

INFORME N° 022-2000-AGN-OGAJ

A : **Dra. Aida Mendoza Navarro**
Jefa Institucional

DE : **Dr. Lizardo Pasquel Cobos**
Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : **Opinión legal sobre la solicitud de regularización administrativa de escritura, presentado por Don PAULINO ACARAPI LAURA.**

REFERENCIA : **Expediente N° 018-2000-AGN-OGAJ.**
Registro N° 000353.

FECHA : **Lima, febrero 03 de 2,000.**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y expediente de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

- 1) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N°27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D. L. N°26002; y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1,999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, **se realizarán mediante un proceso técnico administrativo**, que se iniciará con la solicitud del usuario ante la Jefa Institucional, acompañado de la Constancia de Escritura Irregular, otorgado por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio de la Entidad y el pago de una tasa administrativa por dicho concepto, cuyos requisitos han sido cumplidos por el recurrente, conforme acredita en autos.



- 2) *Por consiguiente, estando a lo que se expone, a mérito de la Constancia de Escritura Irregular que se tiene a la vista, a lo dispuesto por la Ley N°27094, la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J, **PROCEDE la regularización de la Escritura Pública de Venta Real y Enajenación Perpetua**, que obra en los registros del Ex-Notario Daniel Céspedes Marín, que otorga el Cuarto Juzgado Civil de Lima en rebeldía de los señores Juan Bautista Vaccari Antola y Natalio Vaccari Antola representados por el señor Juan Vaccari Novela, a favor de "BERCAR SOCIEDAD ANONIMA" representada por doña Doris Samanamud Alvarán, con fecha 07 de abril de 1,978, a fojas 22,930 vuelta, Protocolo N° 1191 y consta de 24 fojas útiles; se nota que falta la firma del ex-notario, cuya regularización solicita el recurrente, siendo procedente la intervención del Aurelio Díaz Rodríguez Notario Público de Lima, quien suscribirá la escritura en sustitución del citado ex-notario, con indicación de la fecha en que se verifica este acto.*

Atentamente.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Dr. Lizardo Pasquel Cobos

Director Gral. de la Of. de Asesoría Jurídica